

DECRETO NUMERO 131
Fecha: 18 mayo de 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS DE SEGURIDAD DURANTE LOS DÍAS 27 Y 28 DE MAYO DE 2018, PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, DURANTE EL PERIODO DE ELECCIONES A LA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018- 2022.

El Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta Especial, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los artículos 2° y 209 de la Constitución Política, el artículo 29 literal b) numeral 2 literal c) de la Ley 1551 de 2012, los artículos 3 y 4 de la Ley 489 de 1998, Título de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, el artículo 1 del Decreto 5552 del 26 de mayo de 2017 y.

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, bienes, honra y demás derechos y libertades.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 3° de la Ley 489 de 1998 establece que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

Que artículo 4 ibídem establece que la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Que la ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, en su artículo 91 literal b), numeral 2, permite al Alcalde en ejercicio de las facultades para preservar el orden público o para su restablecimiento, dictar medidas como:

"c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes".

Que las restricciones a las libertades ciudadanas encuentran fundamento en el concepto de orden público, entendiéndose por tal, las condiciones mínimas de seguridad, tranquilidad, salubridad y moralidad que deben existir en el seno de la comunidad para garantizar el normal desarrollo de la vida en sociedad.

Que es deber del Estado, a través de las respectivas autoridades, adelantar una labor preventiva que haga efectiva la tranquilidad y la seguridad ciudadana, con la prevención permanente de los delitos, las contravenciones y las calamidades humanas.

Que el Consejo Nacional Electoral por intermedio de la Resolución 2201 de 2017, fijó el calendario electoral para las elecciones al Congreso de la República que se celebraran el 11 de marzo de 2018.

De conformidad con los criterios previstos en el Título de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, los alcaldes adoptarán las medidas necesarias para prohibir y restringir el expendio y consumo de bebidas embriagantes, con el fin de mantener o restablecer el orden público, de conformidad a lo dispuesto en el Código Electoral.

Que se hace necesario dictar normas que materialicen y garanticen el normal desarrollo de la jornada electoral del próximo veintisiete (27) de mayo de 2018, para elegir al Presidente y Vicepresidente la República para el periodo constitucional 2018 - 2022 y se garanticen los derechos y libertades individuales en especial el derecho a elegir y ser elegido.

En merito a lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Distrito de Santa Marta

DECRETA

Artículo 1: Prohibición. Prohibir en la jurisdicción del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta la venta y el consumo de bebidas embriagantes a partir de las 06:00 p. ni., del día sábado veintiséis (26) de mayo de 2018, hasta las 06:00 a. m., del día lunes veintiocho (28) de mayo de la misma anualidad.

Artículo 2: Sanciones. Las autoridades competentes (Inspectores de Policía y Policía Metropolitana) procederán a sancionar las infracciones a esta prohibición, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1801 de 2016, Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.

Artículo 3: Vigencia y Derogatoria. El presente decreto rige y tendrá vigencia conforme a las disposiciones establecidas en el artículo primero del presente decreto.

Artículo 4: Comunicación. Comuníquese el presente decreto a la Secretaria de Gobierno Distrital, Secretaria de Seguridad y Convivencia Distrital, Inspectores de Policía de la Secretaria de Gobierno Distrital, Policía Metropolitana de Santa Marta, para lo de su competencia.

Artículo 5: Publicación. Publíquese el presente decreto en la gaceta Distrital.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta los 18 mayo de 2018

RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ
Alcalde Distrital de Santa Marta

RAÚL JOSÉ PACHECO GRANADOS
Secretario de Gobierno Distrital

CARLOS IVÁN QUINTERO DAZA
Director Jurídico Distrital

Proyectó
Jader Alfonso Martínez López
Asesor Jurídico Externo

DECRETO NUMERO 132

Fecha: 18 mayo de 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN UNOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA COMO APOYO LOGÍSTICO ANTE LA REGISTRADURÍA ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL Y DEMÁS ZONAS ELECTORALES DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA".

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO

Que los Registradores Especiales del Estado Civil de Santa Marta, solicitaron al Alcalde Distrital de Santa Marta la designación de catorce (14) Claveros para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República (primera vuelta) para el período constitucional 2018 – 2022, que tendrán lugar el próximo veintisiete (27) de mayo de la corriente anualidad.

Que esta designación debe recaer en funcionarios de la Administración Distrital del nivel profesional.

Que es de debido cumplimiento por parte de los funcionarios de la administración distrital cumplir con su asistencia y apoyo logístico.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designación. Desígnese ante la Registraduría Especial del Estado Civil del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, como Claveros para la elección del Presidente y Vicepresidente la República para el periodo constitucional 2018 – 2022, a los siguientes funcionarios:

COMISIÓN ESCRUTADORA	NOMBRE	CÉDULA	TELÉFONO	CARGO
01	FELIX ANAYA CASTRO	85.464059	3013720931	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
02	MARIO ALBERTO CAMPO PASOS	84.445.416	3008915679	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
03	FARUD ELÍAS MORALES AMARIS	1.081.786.704	3178936288	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
04	YOLY LORAINÉ CAMPO QUIROZ	1.082.902.070	3225134475	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
05	JOSE LUIS PONCE OBREGÓN	7.143.385	3005153274	INSPECTOR DE POLICÍA
06	CAROLINA SOTO MANJARRÉS	57.294.512	3007781055	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
07	JOSÉ DAVID LÓPEZ	4.978.564	3015019142	INSPECTOR DE POLICÍA
08	PAOLA MILENA GÓMEZ BOLAÑO	36.718.594	3008053838	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
09	ROBERTO GUILLERMO BARLIZA SÁNCHEZ	72.000.532	3235894288	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
10	JOSÉ LUIS COTES PÉREZ	12.532.408	3008321112	INSPECTOR DE POLICÍA
11	MARCELINO RIVERA	8.664.904	3012646238	INSPECTOR DE POLICÍA
12	KARINA ALEJANDRA SMITH PACHECO	39.142.919	3007163902	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
13	CARMEN CECILIA ROCA LEYVA	36.533.131	3008000549	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
14 (MUNICIPAL)	GERARDO DE JESÚS SALCEDO PEREIRA	1.082.942.892	3183604912	PROFESIONAL UNIVERSITARIO

El Decreto 2241 de Julio 15 de 1986 "por el cual se adopta el Código Electoral Colombiano" en su artículo 111, señala que las votaciones iniciarán a las ocho (8) de la mañana y se cerrarán a las cuatro (4) de la tarde del mismo día; por lo tanto, los claveros designados en este Decreto deben presentarse ante los Registradores Especiales del Estado Civil de Santa Marta, a las tres de la tarde (3:00 p.m.), en el Sitio de Escrutinios ubicado en el Auditorio Simón Bolívar del Hotel Casa Grande, de esta ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente decreto por el medio mas expedito a los servidores públicos de la Alcaldía Distrital de Santa Marta señalados en el artículo primero del referido acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta el, 18 de mayo de 2018.

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Alcalde Distrital de Santa Marta

Revisó:
CARLOS IVÁN QUINTERO
Director Asuntos Jurídicos

Revisó:
RAUL JOSÉ PACHECO GRANADOS
Secretario de Gobierno Distrital

Revisó:
JADER ALFONSO MARTINEZ LÓPEZ
Asesor Jurídico Externo

Proyectó:
CARLOS MIGUEL BONILLA CURVELO
Secretario de Gobierno Distrital

DECRETO NUMERO 133

Fecha: 18 mayo de 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA AL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA A SESIONES EXTRAORDINARIAS

EL ALCALDE DEL DISTRITO, TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, las previstas en el artículo 315 numeral 5° de la Constitución Política; 23 párrafo 2° y 91 literal a) numerales 1° y 4° de la Ley 136 de 1994, subrogado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, párrafo 2 del artículo 27 y 68 del Acuerdo Distrital n°. 002 del 13 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Alcalde Distrital, entre otras funciones, presentar oportunamente los proyectos de Acuerdo que sean necesarios para la buena marcha de la ciudad, para lo cual puede convocar al Concejo Distrital a sesiones extraordinarias;

Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los "municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir la demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que la Constitución Política, en su artículo 315, señala que entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; que igualmente la Constitución en su artículo 287 numeral 3, preceptúa que las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, conforme al artículo 01 del Acuerdo Distrital n°. 002 de marzo 13 de 2017 "se Adopta el Nuevo Reglamento Interno del Concejo Distrital de Santa Marta", la Corporación está en receso actualmente;

Que es necesario convocar a sesiones extraordinarias, de conformidad con lo previsto en los artículos 23 párrafo 2° y 91 literal a) Numeral 4° de la Ley 136 de 1994, subrogado éste por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, y párrafo segundo (2) del artículo 27 y artículo 68 del Acuerdo Distrital N° 002 de marzo 13 de 2017, con el fin de dar estudio y trámite a los siguientes proyectos. sin perjuicio de otros temas que el Alcalde someta a consideración:

- 1). "Proyecto de Acuerdo por medio del cual se le Otorgan Facultades Precisas y Protempore al Alcalde Distrital de Santa Marta para Crear y Modificar Rubro Presupuestales, Realizar Adiciones, Reducciones, Créditos y Contracréditos al Presupuesto General de ingresos, Gastos e Inversiones del Distrito de Santa Marta para la vigencia Fiscal 2018, y se dictan otras disposiciones.
- 2.) "Proyecto de Acuerdo por medio del cual se le Otorgan Facultades Precisas y Protempore al Alcalde Distrital de Santa Marta para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias para financiar Proyectos de Inversión Incluidos en el Plan de Desarrollo Distrital 2016- 2019 y se le conceden otras autorizaciones.
- 3). Proyecto de Acuerdo por medio del cual se realizan Modificaciones al Acuerdo No. 005 del 15 de marzo 2001 (Por medio del cual se establece el periodo y se fijan las funciones del Consejo Territorial de Planeación del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta y se dictan otras disposiciones.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Convocatoria a sesiones extraordinarias. Convocar al Honorable Concejo Distrital de Santa Marta a Sesiones extraordinarias por el término de diez (10) días calendario, contados a partir del día veintidós (22) al treinta y uno (31) de mayo de 2018, con el fin de tramitar los asuntos suscritos en la parte considerativa del presente Decreto.

Artículo 2. Copias. Remítase copia de este Decreto a la Presidencia y Secretaría General del Concejo Distrital.

Artículo 3. Vigencia y derogatorias. Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Santa Marta, D.T.C. e, H., a los, 18 mayo de 2018

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Alcalde Distrital de Santa Marta

Revisó: Carlos Iván Quintero Daza
Director Jurídico Distrital

Proyectó: Jader Alfonso Martínez López
Asesor Jurídico Externo